

Enunciado

Que, siendo finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios, y actividades propias para el desarrollo de sus actividades, se acordó en Sesión de Concejo, conceder el apoyo con el equipo de banda: 04 tambores, 03 trompetas, 04 panderetas, 01 bajo de viento, 01 par de platillos, 01 bombo, 01 tarola, los cuales previa cotización respectiva, hacen el total de S/2.631,00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante solicitud, de fecha 16 de Septiembre del año 2013, el señor Santos Chumbes Huillica, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Lahuaní, solicita apoyo de un equipo de banda de música, conforme al siguiente detalle: 04 tambores, 03 trompetas, 04 panderetas, 01 bajo de viento, 01 par de platillos, 01 bombo, 01 tarola, con la finalidad de amenizar distintas actividades en dicha comunidad;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9º numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39º establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, el artículo 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personalidad Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

CONSIDERANDO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 16 de Septiembre del año 2013, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. ODILON HUANACO CONDORI, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. JOSE ANTONIO LIMA LUCAS, Prof. MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA, Sr. JOSE AGUILAR QUISPE, Sra. MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE, Prof. GILBERTO QUISPE SALAS, sobre la solicitud de apoyo de un equipo de banda para la Comunidad Campesina de Lahuaní, presentado por el señor Santos Chumbes Huillica, en calidad de Presidente dicha Comunidad; y

VISTOS:

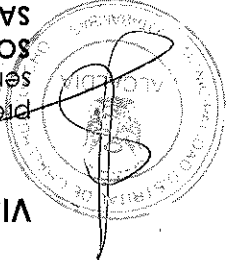
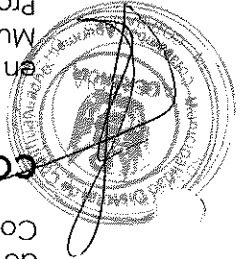
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 16 de Septiembre del 2013

ACUERDO DE CONCEJO Nº 064-2013-MDCH/A

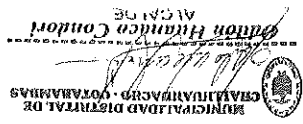
COTABAMBA - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO"



17732891

Zegarra Guzman Sonia



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General Notificar el presente acuerdo a Tesoreria y a la parte interesada.

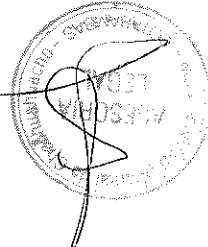
ARTICULO SEGUNDO: Que, el recurrente beneficiario realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes de esta Entidad Edil.

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el apoyo del equipo de Banda de Música a la COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI, representado por su presidente SANTOS CHUMBES HUILLCA, otorgándose: 04 tambores, 03 trompetas, 01 bajo de viento, 01 par de platillos, 01 bombo, 01 tarola, los cuales previa cotización respectiva más el costo de transporte, hacen el total de S/2,631.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), para lo cual se designa a la **señorita Sonia Guzman Zegarra**, en calidad de Gerente Encargada de Administración de esta Entidad Edil, con la finalidad de que adquiera dichos bienes por el monto antes referido, en mérito a los considerandos expuestos. Asimismo, dicho apoyo se afectará a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR) (Ingresos por material agregado).

ACORDO:
ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9º, 39º Y 41º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación el presente apoyo económico, y

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



31253